Radicado: D 2021070004455
Fecha: 12/11/2021
Tipo: DECRETO Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

## **DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor JULIÁN ALBERTO ROLDÁN MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.607.434, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 7396, ID Planta 6325, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(NÍBAL GÁVIRIA CÓRREA OBERNADOR DE ANTÍOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Verga

Profesional Universitario Los arriba firmantes declara

Revisó y aprobó: Isabel Cristi Contratista de la Secretaria de Talen Secretaria de Talento Human y

Organizacional s ajustado a las normas y disposiciones legales

vigentes y por lo tanto, bajo n stra responsabilidad lo presentamos para la firma.